

CONCÓN, 16 NOV 2023

ESTA ALCADÍA DECRETÓ HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO ALCALDICIO N° 3662 . - /

V I S T O S Y T E N I E N D O P R E S E N T E

La Investigación Sumaria iniciada mediante **Decreto Alcaldicio N° 1157 de fecha 17 de mayo de 2022**, que dispuso la realización de una investigación sumaria a objeto de investigar y determinar las eventuales responsabilidades administrativas en que pudo haber incurrido el funcionario [REDACTED] respecto al ejercicio de sus funciones profesionales durante su período de licencia médica en un recinto privado; o cualquier otro hecho que surja en el curso de la investigación; y, en su caso, averiguar y determinar eventuales responsabilidades administrativas que de ello se derivaren, designándose -en primer término- como investigador al funcionario don **SEBASTIAN ASTUYA CHAPARRO**, Director de la Unidad de Asesoría Jurídica; y, el **Decreto Alcaldicio N° 3015, de fecha 28 de septiembre de 2023** que designa como nuevo investigador al abogado **HERNÁN RODRIGO GONZÁLEZ CABRERA**, del Departamento de Asesoría Jurídica.

La Vista del Investigador de fecha 30 de octubre de 2023, por medio del cual se propone el **SOBRESEIMIENTO** del proceso disciplinario, **Investigación Sumaria iniciada mediante Decreto Alcaldicio N° 1157, de fecha 17 de mayo de 2022**, en atención a las disposiciones contenidas en los arts. 124 y 135 del Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, aprobado mediante Ley N° 18.883 de 1989, en cuanto se acogen los descargos presentados por el funcionario, estimándose que los hechos materia de la presente investigación, se enmarcan dentro de un hecho de fuerza mayor o caso fortuito y corresponden tan solo a la finalización de un hecho que se realizó antes de que el funcionario se encontrara con licencia médica.

Que esta Autoridad Edilicia, comparte las razones invocadas por el Investigador para proponer el sobreseimiento del presente proceso disciplinario, atendido lo dispuesto en los arts. 124 y 135 del Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, además de estimar que no concurren efectivamente los presupuestos del inciso segundo del art. 118 de la Ley 18.883 en cuanto señala que "Los funcionarios incurrirán en

*responsabilidad administrativa cuando la infracción a sus deberes y obligaciones fuere susceptible de la aplicación de una medida disciplinaria, la que deberá ser acreditada mediante investigación sumaria o sumario administrativo."*

Que lo anterior, se encuentra en concordancia con lo resuelto por la Contraloría General de la República en su Dictamen N° 21.857 de fecha 31 de agosto de 2018, que señala que "En ese orden de ideas, debe tenerse presente que la jurisprudencia administrativa de esta sede de control ha indicado que se configura el caso fortuito o la fuerza mayor cuando concurren copulativamente los siguientes elementos: a) la inimputabilidad del hecho, esto es, que provenga de una causa totalmente ajena a la voluntad del afectado, quien no debe haber contribuido en forma alguna a su ocurrencia; b) la imprevisibilidad del hecho, es decir, que no se haya podido prever dentro de cálculos ordinarios o corrientes, y c) la irresistibilidad del hecho, esto es, que no se haya podido evitar ni aún en el evento de oponerle las defensas idóneas para lograr tal objetivo.<sup>1</sup>"

La Resolución N° 908 de fecha 01 de agosto de 2011, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre registro electrónico de decretos y resoluciones exentos relativos a las materias que indica.

Lo dispuesto en los arts. 118; 124 y de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; y, las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

**D E C R E T O:**

1. **APRÚEBESE** la Investigación Sumaria iniciada mediante **Decreto Alcaldicio N° 1157 de fecha 17 de mayo de 2022**, que dispuso la realización de una investigación a objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas en que pudo haber incurrido el funcionario [REDACTED] respecto al ejercicio de sus funciones profesionales durante su período de licencia médica en un recinto privado; o cualquier otro hecho que surja en el curso de la investigación; y, en su caso, averiguar y establecer eventuales responsabilidades administrativas que de ello se derivaren, contenido en el expediente adjunto de cuarenta y tres (43) fojas.

<sup>1</sup> Aplica, entre otros, el Dictamen N° 68.243, de 2014, de la Contraloría General de la República.

2. **SOBRESÉASE** al funcionario [REDACTED]

3. **NOTIFIQUESE** al investigador sumarial y al encartado, el contenido del presente decreto alcaldicio, por intermedio de la Secretaría Municipal.

**ANOTESE, REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**



Secretaría Municipal



FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS

Alcalde

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		5/11/2023

**DISTRIBUCION:**

- 1.- Departamento Control.
  - 2.- Asesoría Jurídica
  - 3.- Secretaría Municipal
  - 4.- Expediente sumarial [REDACTED]
  - 5.- Oficina Partes.
  - 6.- Unidad de RRHH.
- FRV/PMM/rqg.